



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MTOP-SUBZ3-2025-0021-R**

**Ambato, 22 de mayo de 2025**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Ingeniero Eduardo Alexis Bonilla Castro

**SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 3 ENCARGADO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la letra I), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos*”;

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

**Que**, el artículo 226 de la Norma Suprema preceptúa: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

**Que**, el artículo 288 de la Norma Constitucional establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

**Que**, el artículo 314 de la Carta Magna determina que: “*El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.*”;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo manda: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;

**Que**, el artículo 69 del COA establece: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MTOP-SUBZ3-2025-0021-R**

**Ambato, 22 de mayo de 2025**

**Que**, el 01 de abril de 2019, se suscribió el Convenio de Crédito Nro. CFA 10730 para la ejecución del “PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR RESULTADOS” entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para asegurar a la ciudadanía un servicio de carreteras de calidad y mantener el patrimonio vial del país;

**Que**, mediante Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos del Sector Público, el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) regula la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, en el marco de ejecución de contratos de préstamos suscritos entre la CAF y organismos ejecutores del sector público;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, las que son supletorias a las disposiciones contenidas en el Convenio de Crédito con la CAF, conforme a la disposición del artículo 3 de la referida Ley Orgánica;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LОСNCP) establece: “*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno, u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.*”;

**Que**, el número 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la delegación como: “*(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)*”;

**Que**, el numeral dieciséis del artículo 6 de la norma ibídem establece que la Máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

**Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad, se contempla la contratación denominada “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E: 487 BALBANERA – PALLATANGA –CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “Art. 32. Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del Art. 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento;

**Que**, el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre los Contratos Financiados con préstamos y cooperación internacional señala: “En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente respecto de la delegación: “Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

## Resolución Nro. MTOP-SUBZ3-2025-0021-R

Ambato, 22 de mayo de 2025

*General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;*

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: “Art. 88.- Término para la adjudicación,- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día. (...)"

**Que**, el mismo cuerpo legal, establece: “Art. 89.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)"

**Que**, la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento, una vez que el préstamo quedó aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Acuerdo Ministerial Nro. 004 de 11 de febrero de 2019, suscribieron el 01 de abril de 219 el Contrato de Préstamo para financiar parcialmente el “PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR RESULTADOS” con el siguiente objeto: “De conformidad con las cláusulas del Contrato, y sujeto a las condiciones establecidas en él, CAF otorga al Prestatario y el Prestatario acepta para sí, a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada ‘Monto del Présteme’ para destinarlo únicamente a financiar el Programa.”; por un monto de USD. 192'000.000,00 y con un plazo del préstamo de 18 años; y, en su cláusula 21 sobre las Estipulaciones Contractuales y Jurisprudencia Competente establece: “El Contrato se rige por las estipulaciones de estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos. Los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato son válidos y exigibles de conformidad con sus términos, sin relación a la legislación de país determinado. Para todo aquello no expresamente regulado en el Contrato, será de aplicación supletoria la legislación del País.”;

**Que** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, establece como misión de esta Cartera de Estado, el formular, implementar y evaluar políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos, que garantizan una red de transporte seguro y competitivo, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del país;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 011, de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República, Magíster Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azin, designó al ingeniero Roberto Xavier Luque Nuques como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

**Que**, con Acción de Personal Nro. MTOP-DATH-GIATH-AP-2023-487, de 24 de noviembre de 2023, el ministro de Transporte y Obras Públicas, nombró a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino como coordinadora General Administrativa Financiera de esta cartera de Estado;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. MTOP-DATH-GIATH-AP-2025-099, de 07 de marzo del 2025, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de delegada de la Máxima Autoridad, nombró al ingeniero Eduardo Alexis Bonilla como Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 3, Encargado;

**Que**, a través de Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU de 12 de julio de 2024, el Ministro de



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

## Resolución Nro. MTOP-SUBZ3-2025-0021-R

Ambato, 22 de mayo de 2025

Transporte y Obras Públicas expidió la Normativa Interna para Delegación de Atribuciones y Ejecución de Procedimientos y Procesos Administrativos en Materia de Contratación Pública y en el capítulo III De los Ordenadores de Gasto, en el artículo 5 Definiciones en el número 1 establece: “*Ordenadores de Gasto. – Son ordenadores de gasto, quienes, por atribución o delegación, autorizan y aprueban el gasto corriente o de inversión de cada proceso de contratación pública y suscriben contratos administrativos en el ámbito de sus atribuciones y límite de cuantía, de acuerdo con el presupuesto inicial del Estado, de cada ejercicio económico. (...)*”;

**Que**, el artículo 6 del Acuerdo ibídem respecto a la Delegación señala: “*La Máxima Autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá delegar a los servidores públicos que estime pertinente, para que actúen como ordenadores de gasto corriente y de inversión, en todos los procedimientos de contratación de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, así como también en procedimientos especiales, previstos en la ley. La delegación implica todas las facultades y atribuciones previstas en la LOSNCP, su Reglamento y demás normativa conexa en materia de contratación pública.*.”;

**Que**, el artículo 8 del Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU, establece: “*Para los procedimientos de Régimen Común, Régimen Especial, Procedimientos Especiales; y, todos los procedimientos excepto los procedimientos de Ínfima Cuantía, se aplicará los siguientes coeficientes en base al Presupuesto Inicial del Estado:*

### (...) GASTO DE INVERSIÓN NIVEL DESCONCENTRADO (DIRECCIONES DISTRITALES)

Autorizador de Gasto	Coeficiente Desde	Hasta
Viceministros	> 0,000601	≤0,006
Subsecretarios Nacionales	> 0,0003	≤0,000601
Subsecretarios Zonales	> 0,000015	≤0,0003
Directores Distritales	> 0	≤0,000015

**Que**, el numeral 3 del artículo 9 de la NORMATIVA INTERNA PARA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA establece: “*Artículo 9.- Atribuciones Generales. - Los ordenadores de gasto, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones y responsabilidades desarrolladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transportes y Obras Públicas, deberán arbitrar las medidas oportunas y ejecutar los actos que correspondan, que se encuentran previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, mismos que deberán guardar armonía plena con la Constitución de la República del Ecuador entre las cuales constan: “(...).3. Suscribir las resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, o declaratoria de deserto; ordenar la reapertura o archivo del mismo; y, otros actos administrativos conforme lo establecen la normativa aplicable vigente.”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. MTOP-SUBZ3-2025-0015-R, de 17 de marzo de 2025, se resolvió: “*Artículo 1.- APROBAR el Pliegos que contiene el Cronograma del procedimiento de Licitación Pública Internacional signado con el Nro. LPI-MTOPMPR-2025-1-O, que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E: 487 BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”. Artículo 2.- AUTORIZAR el gasto y disponer el inicio del procedimiento de Licitación Pública Internacional signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F, que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E: 487 BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, por el presupuesto referencial de USD. 2.058.283,49 (DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCIENTOS Y TRES CON 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; y, con un plazo de ejecución de 1350 días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de la disponibilidad del anticipo en la cuenta del contratista. (...)*”;



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

## Resolución Nro. MTOP-SUBZ3-2025-0021-R

Ambato, 22 de mayo de 2025

**Que**, con fecha 17 de marzo de 2025, se publicó en la página institucional del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y portal institucional del SERCOP el proceso de Licitación Pública Internacional signado con el Nro. LPI-MTOPMPR-2025-1-O, que tiene por objeto “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E: 487 BALBANERA – PALLATANGA –CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”;

**Que**, a través de la Resolución Nro. MTOP-SUBZ3-2025-0016-R, de 19 de marzo de 2025, se resolvió: “Artículo 1.- RECTIFICAR la Resolución Nro. MTOP-SUBZ3-2025-0015-R, de 17 de marzo de 2025. En los siguientes términos:

Primero.- En el artículo 1 donde dice: “APROBAR el Pliegos que contiene el Cronograma del procedimiento de Licitación Pública Internacional signado con el Nro. LPI-MTOPMPR-2025-1-O (...). Deberá decir: APROBAR el Pliego que contiene el Cronograma del procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F.

Segundo.- En el artículo 2 donde dice: “AUTORIZAR el gasto y disponer el inicio del procedimiento de Licitación Pública Internacional signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F (...). Deberá decir: AUTORIZAR el gasto y disponer el inicio del procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F; que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E: 487 BALBANERA – PALLATANGA –CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, por el presupuesto referencial de USD. 2.058.283,49 (DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; y, con un plazo de ejecución de 1350 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista y la autorización de inicio por parte del administrador del contrato.

Tercero.- En el artículo 3 donde dice: “CONFORMAR la Comisión Técnica encargada de llevar adelante procedimiento de Licitación Pública Internacional signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F (...). Deberá decir: CONFORMAR la Comisión Técnica encargada de llevar adelante procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F. Cuarto.- En el artículo 5 donde dice. “DISPONER a la Dirección Distrital 06D01 - Chambo - Riobamba – CHIMBORAZO - MTOP, la publicación de la presente resolución, convocatoria, pliego; y, demás documentos que se generen en el procedimiento de Licitación Pública Internacional signado con Nro. LPI-MTOPMPR-2025-1 O (...)” Deberá decir:

DISPONER a la Dirección Distrital 06D01 - Chambo - Riobamba – CHIMBORAZO - MTOP, la publicación de la presente resolución, convocatoria, pliego; y, demás documentos que se generen en el procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F.

Artículo 2.- RATIFICAR en lo demás, lo resuelto en la Resolución Nro. MTOP-SUBZ3-2025-0015-R de 17 de marzo de 2025. (...);

**Que**, mediante el Memorando Nro. MTOP-SUBZ3-2025-0527-ME de fecha 19 de marzo de 2025, se notificó la designación de los miembros de la Comisión Técnica encargada del proceso de Consultoría Concurso Público Internacional signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F, que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E: 487 BALBANERA – PALLATANGA –CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, conforme a la Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0004-R, de fecha 14 de marzo de 2025;

**Que**, con Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones, de fecha 25 de marzo de 2025, la Comisión Técnica encargada de llevar la etapa precontractual del proceso de Consultoría Concurso Público Internacional signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F, que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E: 487 BALBANERA – PALLATANGA –CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, por unanimidad eligió como Secretaria de la Comisión Técnica a la Ing. Geninha Piedad Reyes Armijos, Especialista de Adquisiciones para el Programa de Conservación por Niveles de Servicio; así mismo, se deja constancia que en el presente proceso se realizaron 31 (TREINTA Y UN) PREGUNTAS; y se



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MTOP-SUBZ3-2025-0021-R**

**Ambato, 22 de mayo de 2025**

emitieron 6 (SEIS) ACLARACIONES;

**Que**, mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, de fecha 22 de abril de 2025, la Ing. Geninha Piedad Reyes Armijos, Secretaria de la Comisión Técnica del proceso de Licitación Pública Internacional, signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F, señala que: “Se concluye que se recibieron 10 (DIEZ) ofertas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para la recepción de ofertas. *“2. Se procede con la entrega de las ofertas recibidas a la comisión técnica del proceso de CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA signada con el código Nro. CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F, cuyo objeto es “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA - PALLATANGA - CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”;*”

**Que**, la Comisión Técnica encargada de llevar la etapa precontractual del proceso de Consultoría Concurso Público Internacional signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F, que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E: 487 BALBANERA – PALLATANGA –CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, mediante Acta Nro. 2 de Apertura de Ofertas, de fecha 22 de abril de 2025, deja constancia de la apertura de las ofertas presentadas, por los siguientes oferentes: CONSORCIO ET, ASOCIACIÓN FISCALIZADORA BALBANERA, ASOCIACIÓN ITB, TRAZADOS CIA. LTDA., CONSORCIO SAIN, GRUPO INTEGRAL LATINOMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSORCIO MPR PALLATANGA, CONSORCIO FISCALIZADOR E487 – PROCURADOR COMÚN ING. CARLOS TELLO, CONSORCIO LGA, CONSORCIO CUMANDÁ, con el detalle de cada una;

**Que**, con Acta Nro. 3, de Fe de Erratas, de 25 de abril de 2025, la Comisión Técnica, responsable de llevar a cabo el proceso de Consultoría Concurso Público Internacional signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F, que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E: 487 BALBANERA – PALLATANGA –CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, deja constancia que: “*Por un error involuntario, en el Acta No. 2 de 22 de abril de 2025, en su numeral tercero “APERTURA DE OFERTAS”, se hizo constar al CONSORCIO ET como HABILITADO, siendo lo correcto INHABILITADO, tal como se demuestra en el ANEXO 1: HABILITACION OFERENTES.*

*En ese sentido, se corrige el error involuntario constante en la página tres del Acta No. 2 de 22 de abril de 2025, quedando el CONSORCIO ET, como INHABILITADO, por cuanto al revisar en el sistema del Servicio Nacional de Contratación Pública, se determinó que el señor EDGAR GONZALO MEDINA BENITEZ, no se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores (RUP), tal como se hizo constar en el ANEXO 1: HABILITACION OFERENTES.”;*

**Que**, mediante Acta Nro. 004, de Convalidación de Errores, de fecha 23 de abril de 2025, la Comisión Técnica encargada de llevar la etapa precontractual del proceso de Consultoría Concurso Público Internacional signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F, que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E: 487 BALBANERA – PALLATANGA –CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, establece en el numeral 3, Determinación de Convalidación de Errores de la Oferta, que: “*Conforme lo determinado en el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el pliego del proceso Nro. CCPI-MTOPMPR- 2025-1-F, se indica que, una vez analizadas las ofertas, se determina que SI existen errores de naturaleza convalidable en el presente proceso”; en tal razón solicitó la convalidación de errores a los siguientes oferentes: ASOCIACIÓN FISCALIZADORA BALBANERA, ASOCIACIÓN ITB, CONSORCIO SAIN, GRUPO INTEGRAL LATINOMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSORCIO MPR PALLATANGA y CONSORCIO LGA;*

**Que**, mediante Acta Nro. 5 de Apertura de Convalidación de Errores, de 05 de mayo de 2025, la Comisión Técnica encargada de llevar la etapa precontractual del proceso de Consultoría Concurso Público Internacional signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F, que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DEL



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MTOP-SUBZ3-2025-0021-R**

**Ambato, 22 de mayo de 2025**

MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E: 487 BALBANERA – PALLATANGA –CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, establece: “**4. CONCLUSIÓN** a) La Comisión Técnica responsable de la ejecución precontractual del proceso ha procedido con la revisión y análisis de la convalidación de errores enviada, se determina que la ASOCIACION FISCALIZADORA BALBANERA IDENT. PROCURADOR COMÚN: CI. 1307398089, ASOCIACION ITB, IDENT. PROCURADOR COMÚN: CI. 1705905030 y, CONSORCIO LGA, IDENT. PROCURADOR COMÚN 0602029464, cumple con lo requerido en la solicitud de convalidación por la Entidad Contratante. b) La Comisión Técnica responsable de la ejecución precontractual del proceso ha procedido con la revisión y análisis de la convalidación de errores enviada, se determina que el CONSORCIO SAIN ID. PROCURADOR COMÚN CI. 0104804737 GRUPO INTEGRAL LATINOAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA, IDENT. PROCURADOR COMÚN 001-080286-0011S CONSORCIO MPR PALLATANGA, IDENT. PROCURADOR COMÚN 1713272266, no cumple con lo requerido en la solicitud de convalidación por la Entidad Contratante conforme.”;

**Que**, con memorando Nro. MTOP-SUBZ3-2025-0719-ME, de 06 de mayo de 2025, se designó al magíster Miguel Ángel Robalino López, Analista Jurídico Zonal 3, integre la Comisión Técnica responsable del proceso de Consultoría Concurso Público Internacional signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F, que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E: 487 BALBANERA – PALLATANGA –CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, como delegado jurídico de la Comisión, con voz pero sin voto;

**Que**, la Comisión Técnica encargada de llevar la etapa precontractual del proceso de Consultoría Concurso Público Internacional signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F, que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E: 487 BALBANERA – PALLATANGA –CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, mediante Acta Nro. 6 de Calificación de Ofertas, de fecha 05 de mayo de 2025, deja constancia que ha evaluado y calificado las ofertas presentadas; en cuyas conclusiones consta en el numeral 4, literal a), las ofertas descalificadas, que son: 1. El CONSORCIO ET, CI Procurador Común 0602913055, 2. ASOCIACION FISCALIZADORA BALBANERA CI Procurador Común 1307398089, 3. TRAZADOS CIA. LTDA. RUC: 1790176479001, 4. CONSORCIO SAIN CI Procurador Común 0104804737, 5. GRUPO INTEGRA LATINOAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA ID Procurador Común 001-080286-0011S, 6. CONSORCIO MPR PALLATANGA ID Procurador Común 1713272266, 7. CONSORCIO FISCALIZACIÓN E487 ID Procurador Común 0603449588; y, 8. CONSORCIO CUMANDA ID Procurador Común 1727853648. Así mismo se establece en el literal que: “**b) Ofertas que pasan a la etapa de apertura de oferta económica** Para acceder a la evaluación de la propuesta económica, la propuesta técnica deberá alcanzar el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, por tanto, se detalla el puntaje de la oferta técnica de los oferentes que cumplen con todos los requisitos mínimos solicitados y se encuentran debidamente habilitados OFERENTE 9 CONSORCIO LGA con CI Procurador Común 0602029464 y OFERENTE 3 ASOCIACION ITB con CI Procurador Común 1705905030.” ; los puntajes obtenidos por los oferentes son: CONSORCIO LGA, con 98,11 puntos y ASOCIACION ITB, con 100 puntos;

**Que**, a través del Acta Nro. 7 de Apertura de Sobre de Oferte Económica, de fecha 08 de mayo de 2025, la Comisión Técnica encargada de llevar la etapa precontractual del proceso de Consultoría Concurso Público Internacional signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F, que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E: 487 BALBANERA – PALLATANGA –CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”; deja constancia en el numeral 3, los datos consignados a la oferta económica presentada por los oferentes CONSORCIO LGA, y ASOCIACION ITB, señalando que: “*El presidente de la comisión técnica da lectura al cuadro resumen que antecede especificando que las ofertas económicas presentadas, se encuentran dentro del presupuesto referencial y cumplen con las formalidades establecidas en el pliego, referente a la forma de presentación del sobre Nro. 2 - Oferta Económica, conforme lo establecido en el numeral 4. Forma de presentar la oferta de la SECCIÓN III. CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO del pliego.*”;



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

## Resolución Nro. MTOP-SUBZ3-2025-0021-R

Ambato, 22 de mayo de 2025

**Que**, la Comisión Técnica encargada de llevar la etapa precontractual del proceso de Consultoría Concurso Público Internacional signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F, que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E: 487 BALBANERA – PALLATANGA –CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, mediante Acta Nro. 8 de Resultados Finales, de fecha 08 de mayo de 2025, se dela constancia que: “**4. CONCLUSIONES** Una vez que la Comisión Técnica responsable de la fase precontractual, ha evaluado y calificado la oferta técnica y económica, concluye lo siguiente: 1. La oferta técnica del oferente OFERENTE 9 CONSORCIO LGA , con procurador común: Señor Gerardo Ramiro Almeida Villena con CI 0602029464 y su oferta económica por un valor de un millón ochocientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y dos dólares con 80/100 USD (\$1'893.352,80), y el OFERENTE 3 ASOCIACION ITB con procurador común: Martín Javier Moreno Villegas con CI 1705905030 y su oferta económica por un valor de un millón setecientos noventa mil setecientos setenta y ocho dólares con 26/100 USD(\$1'790.778,26), cumplen con todos los requisitos mínimos solicitados. ..”; otorgando los siguientes puntajes a los oferentes: CONSORCIO LGA, 98.11 puntos y ASOCIACION ITB, con 100 puntos. En tal razón proceden a: “**2. HABILITAR para la etapa de NEGOCIACIÓN al OFERENTE 3 ASOCIACION ITB por medio del Procurador Común, señor Martín Javier Moreno Villegas con cédula de identidad No. 1705905030, mismo que ha cumplido con todos los requisitos técnicos, económicos y legales exigidos en el pliego del presente procedimiento. Por lo tanto, continúa con la siguiente etapa del procedimiento precontractual, conforme lo determina el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;(...)**”;

**Que**, mediante Acta de Negociación, de 15 de mayo de 2025, la Comisión Técnica encargada de llevar la etapa precontractual del proceso de Consultoría Concurso Público Internacional signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F, que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E: 487 BALBANERA – PALLATANGA –CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, deja constancia que: “(...) se ha llevado a cabo la negociación con el oferente compromiso de ASOCIACION ITB, representado por el Ing. Martin Javier Moreno Villegas con cédula de ciudadanía No. 1705905030, Procurador Común, por un valor final negociado de USD \$ 1.845.889,41 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y NUEVE DÓLARES CON 41/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, por haber llegado a un acuerdo en la sesión de negociación, conforme los puntos antes enunciados.”;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-SDSTOP-2025-363-ME, de 22 de mayo de 2025, el Ing. Kevin Steven Castro Suarez, Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, remite al Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 3, Encargado, el Informe de Recomendación, suscrito por la Comisión Técnica responsable de la fase precontractual del proceso en referencia, en cuyo contenido se establece: “En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución y en mi calidad de presidente de la comisión técnica, adjunto el Informe de recomendación de adjudicación del proceso Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F para la “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA -PALLATANGA - CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, una vez revisadas las ofertas y concluido el análisis, se recomienda lo siguiente: “De conformidad a la normativa legal vigente, las disposiciones establecidas en las Especificaciones técnicas y pliego de este procedimiento, la Comisión técnica que se encargará de llevar en adelante el procedimiento precontractual, recomienda expresamente adjudicar el contrato dentro del procedimiento signado con el código Nro CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F, cuyo objeto es “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA - PALLATANGA - CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, a la ASOCIACION ITB, por un valor USD \$ 1.845.889,41 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y NUEVE DÓLARES CON 41/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, por cumplir con todos los requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales y es conveniente para los intereses institucionales”. Por lo expuesto, al haber cumplido con todas las actividades del proceso precontractual conforme al



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

## Resolución Nro. MTOP-SUBZ3-2025-0021-R

Ambato, 22 de mayo de 2025

*cronograma previsto, recomiendo a su Autoridad aprobar el Informe de Recomendación de Adjudicación y se continúe con el proceso contractual correspondiente.”.*

**Que,** a través de sumilla inserta en el memorando Nro. MTOP-SDSTOP-2025-363-ME, de 22 de mayo de 2025, se dispuso la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de Consultoría Concurso Público Internacional signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F, que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E: 487 BALBANERA – PALLATANGA –CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

En uso de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Código Orgánico Administrativo; y, la Normativa Interna para Delegación de Atribuciones y Ejecución de Procedimientos y Procesos Administrativos en Materia de Contratación Pública”, contenido en el Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU, de fecha 12 de julio de 2024:

### RESUELVO:

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F, que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E: 487 BALBANERA – PALLATANGA –CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, a favor del oferente ASOCIACION ITB, representado por el Ing. Martín Javier Moreno Villegas, con cédula de ciudadanía Nro. 1705905030, por un valor USD \$ 1.845.889,41 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCENTA Y NUEVE DÓLARES CON 41/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA; y, un plazo contractual de ejecución de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÍAS (1350) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista y la autorización de inicio por parte del administrador del contrato.

**Artículo 2.- DESIGNAR** al Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Chimborazo como Administrador del Contrato del procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F, que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E: 487 BALBANERA – PALLATANGA –CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”; quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento del mismo, conforme las obligaciones y atribuciones concedidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

**Artículo 3. - NOTIFICAR,** al ASOCIACION ITB, representado por el Ing. Martín Javier Moreno Villegas, con cédula de ciudadanía Nro. 1705905030, a través del Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), con la Resolución de Adjudicación del procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F, que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E: 487 BALBANERA – PALLATANGA –CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”; para los efectos legales pertinentes; quien presentará las garantías correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a fin de proceder con la suscripción del respectivo contrato.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Gestión Interna de Asesoría Jurídica Zonal de la Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal 3, la elaboración del contrato correspondiente, conforme el expediente del procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional signado con el Nro. CCPI-MTOP-MPR-2025-1-F, que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E: 487 BALBANERA – PALLATANGA –CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA



## Resolución Nro. MTOP-SUBZ3-2025-0021-R

Ambato, 22 de mayo de 2025

PROVINCIA DE CHIMBORAZO"; y, en los términos establecidos LOSNCP y su Reglamento General.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Dirección Distrital 06D01 - Chambo - Riobamba – CHIMBORAZO - MTOP, la publicación de la presente resolución y demás documentación considerada relevante, en medios digitales oficiales, la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ([www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec)) y en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme a la normativa aplicable vigente.

**Artículo 6.- ENCARGAR** el trámite y cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Distrital 06D01 - Chambo - Riobamba – Chimborazo – MTOP, dentro del ámbito de sus competencias.

**Artículo 7.- VIGENCIA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en los medios digitales, la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

#### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro

**SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 3 ENCARGADO**

Referencias:

- MTOP-SDSTOP-2025-363-ME

Anexos:

- informe\_de\_adjudicacion\_jl-signed-signed-signed-signed-signed0803067001747920393.pdf

Copia:

Señor Magíster

Alex Raul Villacres Sanchez

**Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas**

Señor Ingeniero

Kevin Steven Castro Suarez

**Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas**

Señor Ingeniero

Jesus Hortelio Loor Moreira

**Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Pichincha**

Señor

Jhonny Marcelo Baldeón Rodríguez

**Asistente Financiero**

Señorita Ingeniera

Geninha Piedad Reyes Armijos

**Especialista de Adquisiciones Para el Programa de Conservación por Niveles de Servicio**

Señora Ingeniera

Ximena Veronica Llanga Cruz

**Especialista Técnico Para el Programa de Conservación por Niveles de Servicio**

Señor Magíster

Miguel Ángel Robalino Mejía

**Analista Jurídico Zonal 3**

Señor Magíster

Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal 3

Dirección: Calle Simón Bolívar y Mariano Castillo

Código Postal: 180103 / Ambato - Ecuador

Teléfono: 593 32821084

[www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux





**Resolución Nro. MTOP-SUBZ3-2025-0021-R**

**Ambato, 22 de mayo de 2025**

Danny Javier Rocafuerte de la Cruz  
**Director Financiero**

Señor Arquitecto  
Jose Luis Montalvo Jativa.  
**Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, Encargado**

Señor Ingeniero  
Eduardo Alexis Bonilla Castro  
**Subsecretario de la Infraestructura del Transporte**

mr